



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"



## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 241/21-2022/JL-I.

- **Entreprise Adecco S.A. de C.V. (parte demandada).**
- **Performance Adecco S.A. de C.V. (parte demandada).**
- **Reussite Adecco S.A. de C.V. (parte demandada).**
- **Servicios Integrales Adecco S.A. de C.V. (parte demandada)).**

En el expediente número 241/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Rafael Esnidez Cruz Novelo, en contra de 1) EL Niplito del Sureste S.A. de C.V., 2) **Entreprise Adecco S.A. de C.V.**, 3) **Performance Adecco S.A. de C.V.**, 4) **Reussite Adecco S.A. de C.V.** y 5) **Servicios Integrales Adecco S.A. de C.V.**; con fecha 14 de abril de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) con el oficio 10713 de fecha 26 de marzo de 2025, signado por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado; a través del cual remite la sentencia constitucional en el que se SOBRESSE el juicio de amparo indirecto 146/2025; 3) con el escrito de fecha 27 de marzo de 2025, de BBVA México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México; en el cual informa los motivos que lo imposibilitan para dar cumplimiento a lo requerido 4) con el escrito de fecha 26 de marzo de 2025, del apoderado legal de Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, con el cual informa que se ha bloqueado la cuenta 50000047058; 5) Con el escrito de fecha 02 de abril de 2025, del apoderado legal de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, a través del cual informa que el embargo de la cuenta ha sido precedente; 6) con el escrito de fecha 03 de abril de 2025, del apoderado de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., informa la cuenta proporcionada quedara inmovilizada, hasta recibir instrucciones en contrario y; 7) con el escrito de fecha 08 de abril de 2025, del apoderado legal de Institución bancaria Banco Nacional de México S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, mediante el cual informa que se procedió al bloqueo de la cuenta 6167003816. **En consecuencia, se acuerda:**

#### **PRIMERO: Personalidad.**

Ahora bien, en atención al escrito enunciado en la certificación de entrega de dinero en efectivo de fecha 08 de abril de 2025, mediante el cual el Licenciado Juan Carlos Erosa Osorio, solicita se le sea reconocida la personalidad otorgada a través de la carta poder de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, sin embargo, de una revisión de las constancias que obran en autos, se observa que la carta poder anexa es de fecha veintidós de mayo de dos mil veintiuno, tal y como se hace constar en la foja 116 de los autos, no obstante a fin de no dejar en estado de indefensión a la parte demanda, dado que se encuentra debidamente requisitada la carta poder anexa en el escrito de contestación de fecha siete de junio de dos mil veintidós; con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 692, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica del Licenciado Juan Carlos Erosa Osorio.

#### **SEGUNDO: Asignación de buzón electrónico de la parte demandada.**

En atención a que la parte demandada, ha solicitado la asignación de buzón electrónico y manifestó su voluntad recibir por dicho medio sus notificaciones; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón a las partes demandadas, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

#### **-Medidas por la asignación del buzón electrónico-**

Se le hace saber a la **parte demandada**, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se les comunica a las **partes**, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.

Finalmente, se le informa a las partes que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

#### **TERCERO: Archivo.**

Toda vez que la parte demandada ha dado total cumplimiento a la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2024, así como también ya se ha ordenado que se destrabe el embargo en las cuentas proporcionadas y al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido** –expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado.

#### **CUARTO: Notificaciones.**

Notifíquese a la parte actora y demandada por medio del buzón electrónico.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de abril del 2025.

Jorge Ivan Muf Cen



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR